

I

SPAIN

ES 87XN014

INIS-XN--75

I-6

Order of 13/12/85 on the transfer to ENRESA  
of the Radioactive Waste Management Facility at  
Ilmos. Sres.:  
Sierra Albarrana

El Real Decreto 1522/1984, de 4 de julio, por el que se autoriza la constitución de la Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, S.A. (ENRESA), en su artículo 9º, establece que la Junta de Energía Nuclear propondrá a este Ministerio las instalaciones que hayan de transferirse y el personal que pueda pasar a prestar servicio en ENRESA.

En su virtud, teniendo en cuenta la propuesta formulada por la JEN y al amparo de lo establecido en la Disposición Adicional del mencionado Real Decreto, vengo a disponer lo siguiente:

PRIMERO.- La Instalación de Almacenamiento de Residuos Radiactivos de Sierra Albarrana (Córdoba) se transferirá íntegramente a ENRESA, subrogándose ésta en los derechos y obligaciones de que sea titular la Junta de Energía Nuclear. La valoración de los activos de la citada Instalación, que constituirán la aportación dineraria de la JEN en el capital de ENRESA, a los efectos del artículo 3º del Real Decreto 1522/1984, asciende a 480 millones de pesetas.

Asimismo, pasarán a integrarse en el patrimonio de ENRESA todos los activos de la JEN que se hubieran adquirido con cargo al fondo establecido en la Orden de 12 de mayo de 1983.

SEGUNDO.- La Junta de Energía Nuclear y ENRESA establecerán el correspondiente convenio con el fin de que esta última se haga cargo, en cumplimiento de lo establecido en el apartado f) del artículo 2º del citado Real Decreto, del acondicionamiento definitivo y seguro de los estériles sitios en las instalaciones propiedad de la Junta de Energía Nuclear (Fábrica de Uranio de Andújar), o sobre las que ostente algún tipo de derecho real o concesión. Estas actividades serán financiadas con cargo a las cantidades a que se refiere la Disposición Transitoria Segunda del Real Decreto 1522/1984, de 4 de julio, autorizándose a ENRESA a hacerse cargo de las instalaciones como explotador y en sustitución del explotador interesado, al amparo del Artículo 50 del Capítulo VII de la Ley 25/1964, de 29 de abril, reguladora de la energía nuclear, debiendo ENRESA solicitar la correspondiente autorización de clausura.

**TERCERO.-** El personal laboral que presta actualmente sus servicios en las instalaciones de Andújar y Sierra Albarrana --- (El Cabril), pasará a ENRESA, en las condiciones prescritas - por la legislación laboral aplicable.

**CUARTO.-** A partir del 1º de enero de 1986, ENRESA se subrogará en las autorizaciones para la puesta en marcha y operación de la Instalación de Almacenamiento de Residuos Radiactivos - de Sierra Albarrana, otorgadas a la JEN por Resoluciones de la Dirección General de la Energía de fechas 30 de octubre de 1975 y 20 de diciembre de 1983, quedando encomendada a ENRESA la gestión del ~~almacenamiento~~ de los residuos actualmente depositados en la citada instalación, que son los que se encuen--tran en los bidones que se relacionan en el anexo a la presente Orden, y que se financiará con cargo a las cantidades a -- que se refiere la Disposición Transitoria Segunda del Real -- Decreto 1522/1984, de 4 de julio.

Antes del 1º de enero de 1986, ENRESA deberá remitir al Consejo de Seguridad Nuclear documentación referente a su capacidad, organización y medios tanto técnicos como humanos de que dispone para la correcta operación de la instalación.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de diciembre de 1985.

EL MINISTRO DE INDUSTRIA  
Y ENERGIA,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, sweeping loop that crosses itself, with several short, vertical strokes at the bottom right of the loop.

Fdo.: Joaquin Majó Cruzate.

Ilmos. Sres. Secretario General de la Energía y Recursos Minerales, Directora General de la Energía, Presidente de la Junta de Energía Nuclear y Presidente de ENRESA.